



RESOLUCION No. CSJCUR23-3

12 de enero de 2023

“Por medio de la cual se efectúa un nombramiento”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de la facultad contemplada en el Artículo 131 la Ley 270 de 1996 – Estatutaria de la Administración de Justicia –, y demás disposiciones reglamentarias

CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo PCSJA22-12032 de 29 de diciembre de 2022, por medio del cual dispuso para el Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca en el artículo 9o. *“... Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, las siguientes secretarías en los siguientes consejos seccionales de la judicatura: (...) 4. La secretaría para el Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca conformada por los siguientes cargos: Un (1) Secretario de Consejo Seccional de la judicatura, un (1) Profesional Universitario grado 11, y un (1) Sustanciador de Tribunal. (...)”*, los cuales tienen carácter permanente.

Que, con la creación del cargo PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 11 mediante el Acuerdo PCSJA22-12032 de 29 de diciembre de 2022, y una vez revisada la hoja de vida del ingeniero EDWARD ALEJANDRO PEÑA GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.057.573.242, se pudo establecer que cumple con el perfil y los requisitos del cargo.

Que la Dirección Seccional de Administración Judicial, expidió el certificado de disponibilidad presupuestal, de infraestructura física y tecnológica número 1023 de 2023, que garantiza los recursos necesarios, para la provisión del referido cargo.

Por lo anterior, en la sala ordinaria No 1 del día 11 de enero del 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Nombrar al ingeniero EDWARD ALEJANDRO PEÑA GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.057.573.242, en el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 11 de la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca.

ARTICULO SEGUNDO: El régimen salarial y prestacional de la nombrada, será el establecido para dicho cargo en la Rama Judicial.

ARTICULO TERCERO: La presente novedad será comunicada a la interesada, y al Área de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, Cundinamarca y Amazonas, para los fines pertinentes.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO RESTREPO VALENCIA
Presidente

ARV/earf